



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO

037023

DE

14 MAY 2026

Por la cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un docente con Nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto No. 2105 de 2017.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No. 1714 del 28 de octubre del 2022 y Decreto No. 139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.4.5.1.2, en el capítulo I del Título 5 del Decreto No. 1075 de 2015, referente a proceso ordinario de traslado desarrolló la figura de traslados de docentes y directivos docentes.

Que, el Artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto No. 1075 de 2015, determina: "*Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural*".

Que, mediante Circular No. 001 del 13 de enero de 2021 y circular 015 de 03 de marzo de 2022, la Sectorial determinó las directrices para la reorganización de las plantas de personal docente y directivo docente.

Que, mediante Resolución No. 746 de fecha 12 de enero de 2024 se nombró a LILIANA MOLANO PERALTA identificada con cédula de ciudadanía No. 40031857 en la Institución Educativa TÉCNICA ANTONIO NARIÑO del Municipio de MONIQUEIRÁ, con nombramiento provisional en vacante definitiva en el área Técnica Turismo.

Que, en aplicación al artículo 11 del Decreto No. 2105 de 2017 que modificó el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 de 2015 Sobre Terminación del nombramiento provisional, en su parágrafo 2 establece: "*Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad*".

Que, se identificó la existencia de una vacante definitiva en la misma área para la (el) docente objeto de traslado, procediendo su traslado sin solución de continuidad.

Que, mediante oficio de fecha 11 mayo de 2026 expedido por la Subdirección de Cobertura Educativa y Ruralidad de la Secretaría de Educación de Boyacá, Certifica una insuficiencia académica en el área Técnica Turismo en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO del Municipio de MONIQUEIRÁ.

Que, como consecuencia de la situación legal de insuficiencia mencionada y la existencia de una necesidad educativa de acuerdo a oficio de fecha 24 marzo de 2026 expedido por la Subdirección de Cobertura Educativa y Ruralidad de la Secretaría de Educación de Boyacá, en la cual certifican la necesidad de un docente, en el área Técnica Turismo en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO ALBERTO FERRO PEÑA del Municipio de CHIQUINQUIRÁ, es procedente trasladar sin solución de continuidad a partir de la de la firmeza del presente acto administrativo a LILIANA MOLANO PERALTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40031857, en su condición de



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 037023 DE 14 MAY 2026

Por la cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un docente con Nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto No. 2105 de 2017.

provisional en vacante definitiva de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO del Municipio de MONQUIRÁ a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO ALBERTO FERRO PEÑA del Municipio de CHIQUINQUIRÁ, en el área Técnica Turismo.

Que, el Departamento de Boyacá – Secretaría de Educación como Ente Territorial Certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad a partir de la firmeza del presente acto administrativo, a la docente con nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva **LILIANA MOLANO PERALTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40031857**, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO del Municipio de MONQUIRÁ a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO ALBERTO FERRO PEÑA del Municipio de CHIQUINQUIRÁ, en el área Técnica Turismo.

Artículo 2. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, ante la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, radicando el escrito en el sistema institucional de atención al ciudadano SAC.

Artículo 3. Notificar personalmente la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 67 de CPACA.

Artículo 4. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **14 MAY 2026**


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado Despacho Sedboyacá

Aprobó: **HERNÁN FELIPE AGUILAR BLANCO** – Director Administrativo y Financiero

Aprobó: **CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY** - Subdirectora de Talento Humano

Revisó: **ERIKAIN OLIVO MELO-BECERRA (E)**, Profesional Especializado, Líder Gestión Personal

Revisó: Abogado (a) Gestión Personal.

Proyecto: **JEDUAR CUADROS**, Auxiliar Administrativo – Gestión de personal.